



No.046-2019

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE UNIFORMES (PRENDAS DE VESTIR) CORRESPONDIENTES A CAMISAS MANGA LARGA TELA POLYESTER ALGODON PARA PERSONAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH).

Nosotros, **GERARDO ANTONIO CASCO MURILLO**, mayor de edad, casado, licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1962-05318 actuando en mi condición de **GERENTE a.i. Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, debidamente facultado para la suscripción de este documento según Resolución No.262-6/2019 del 5 de junio de 2019; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, el señor **ENRIQUE ROBERTO FACUSSE SALOMON**, mayor de edad, casado, licenciado en Administración de Empresas y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1969-00069, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **DISTRIBUIDORA TEXTIL, S.A. DE C.V. (DITEX)**, empresa con el Registro Nacional Tributario número 08019999399602, constituida mediante Instrumento Público No. 8, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, el 6 de febrero de 1998, ante los oficios del Notario Roberto Zacapa, e inscrita en el Registro Mercantil de Tegucigalpa, Francisco Morazán, el 30 de octubre de 1998, bajo el Número 33 del tomo 418; debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública en referencia y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE UNIFORMES (PRENDAS DE VESTIR) CORRESPONDIENTES A CAMISAS MANGA LARGA TELA POLYESTER-ALGODON PARA PERSONAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH), el cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Practicas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el “**EL CONTRATISTA**” contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- a) De parte de “**EL CONTRATISTA**”:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
 - II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
- b) De parte de “**EL BANCO**”:
- I. A la eliminación definitiva de “**EL CONTRATISTA**” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
 - II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“**EL BANCO**” manifiesta que mediante la Resolución No.201-5/2019 emitida el 2 de mayo de 2019 por su Directorio resolvió adjudicar, a “**EL CONTRATISTA**” el Lote No.2 de la Licitación Pública No.54/2018 para el suministro de uniformes (prendas de vestir) correspondientes a camisas manga larga tela Polyester – algodón para personal del Banco Central de Honduras (BCH).

CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado que el valor del suministro objeto del presente contrato asciende a **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L139,297.20)**, que incluye **DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L18,169.20)**, por concepto de impuesto sobre ventas.

Dicho valor se cancelará en moneda nacional, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la presentación a satisfacción de la factura, siempre y cuando la recepción sea satisfactoria para “**EL BANCO**”, de acuerdo con los informes presentados por las dependencias de “**EL BANCO**” involucradas y se haya suscrito el Acta de Recepción Definitiva.

Para efectos tributarios y cuando proceda “**EL BANCO**” retendrá y enterará al fisco el porcentaje que corresponda en concepto de impuestos, haciendo entrega de la correspondiente nota de crédito.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito y aprobado por su Directorio.

CLÁUSULA CUARTA
CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

1. “EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir con el suministro objeto del presente contrato, de conformidad con el detalle siguiente:

Lote No.2: Camisas manga larga tela polyester-algodón

No.	Cantidad Total	Artículo	Especificaciones del Artículo
1	309	Camisas manga larga	Tela composición de polyester y algodón (mayor porcentaje de algodón), con bolsillo al lado izquierdo de la camisa, botones en cuello y puños, resistente antiarrugas, que no se decolore al lavar.

CLÁUSULA QUINTA
OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS QUE ASUME “EL CONTRATISTA”

“EL CONTRATISTA” deberá verificar y tallar, además de realizar los ajustes necesarios de los uniformes con dos (2) semanas de anticipación a la fecha de entrega final.

“EL CONTRATISTA” deberá presentarse a las oficinas de “EL BANCO”, a realizar la toma de tallas de los productos solicitados.

“EL CONTRATISTA” deberá realizar cambios en caso que los productos suministrados no estén de acuerdo a las medidas o tallas requerida.

“EL CONTRATISTA” entregará los productos de acuerdo a la cantidad y tallas solicitadas, los cuales deben ser elaborados con materiales de calidad, que no se deshilen, hagan mota, se decoloren o rompan con facilidad; los modelos de los uniformes serán proporcionados a “EL CONTRATISTA” por el “EL BANCO”.

“EL CONTRATISTA” embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante su transportación al lugar de destino final indicado en este Contrato. Para el embalaje “EL CONTRATISTA” deberá tomar en cuenta que el tamaño y peso de los bultos no requieran para su manipulación de equipo de carga y descarga, excepto en casos debidamente justificados y aceptados por “EL BANCO”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega de los bienes objeto de esta contratación será de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de la firma del presente Contrato.

La recepción del suministro se llevará a cabo en el edificio de “**EL BANCO**”, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, en presencia de los representantes de los departamentos designados por “**EL BANCO**”, así como del representante legal de “**EL CONTRATISTA**” o la persona que éste designe por escrito; “**EL CONTRATISTA**” notificará al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de “**EL BANCO**”, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y hora de la entrega del bien, suscribiéndose el día de la entrega del suministro el acta de recepción provisional.

En caso de encontrarse producto faltante o en mal estado durante la recepción y revisión del producto y que se requieran que este sea sustituido, “**EL CONTRATISTA**” deberá sustituir el mismo, en un período no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir del momento en que sea reportado por “**EL BANCO**”.

A partir del siguiente día hábil en que “**EL CONTRATISTA**” haya realizado la entrega total del suministro, el personal que designe “**EL BANCO**”, tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para verificar las características de los productos estipuladas en este pliego de condiciones, procediendo dentro del mismo término a presentar al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales un informe de haber recibido a satisfacción los bienes objetos de la presente contratación.

Si el informe de verificación es satisfactorio, se elaborará un acta de recepción definitiva, la que será suscrita por los representantes de “**EL BANCO**” y el representante de “**EL CONTRATISTA**”; la suscripción de estas actas por parte de “**EL BANCO**” no exime a “**EL CONTRATISTA**” de las obligaciones contraídas respecto a calidad y demás condiciones indicadas en este Contrato.

Si durante el período de prueba o verificación se determina que los bienes objeto de esta contratación, no cumplen con las especificaciones indicadas en este Contrato o no se reciben en condiciones satisfactorias, “**EL BANCO**” se reserva el derecho de rechazarlos. En este caso “**EL BANCO**” no será responsable por pérdidas o daños que sufra los artículos rechazados, si “**EL CONTRATISTA**” no los retira en un plazo de cinco (5) días hábiles después de la fecha en que se le haya notificado la no aceptación o rechazo; de lo contrario, en caso que “**EL CONTRATISTA**” considere enmendar y continuar con el Contrato deberá efectuar la (s) sustitución (es) que corresponda (n) a satisfacción de “**EL BANCO**”, en un plazo máximo hasta sesenta (60) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de no aceptación o rechazo.

Una vez que “**EL CONTRATISTA**” haya corregido lo indicado como rechazo o no aceptación, el personal de los departamentos y sucursales de “**EL BANCO**” tendrán un máximo de quince (15) días hábiles para realizar la revisión correspondiente, previa a la remisión del informe de recibido o no a satisfacción, antes de firmar el acta de recepción definitiva.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA SÉPTIMA DE LAS GARANTÍAS

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO” en el momento de suscribir este Contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPTRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L20,894.58)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en este Contrato, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución del presente Contrato.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que “EL BANCO” declare sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por “EL CONTRATISTA” junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para “EL BANCO”.

2. GARANTÍA DE CALIDAD

Efectuada la recepción final de los bienes objeto de la contratación y habiéndose firmado el acta de recepción definitiva, “EL CONTRATISTA” debe sustituir la garantía de cumplimiento por una garantía de calidad, por el valor de **SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPTRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L6,964.86)**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presente Contrato, que debe estar vigente por el término de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha en que se reciban a entera satisfacción los bienes objeto de este Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA CONDICIONES DE LAS GARANTÍA

Las garantías bancarias y/o fianzas deben hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

“EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO”.

“EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO, A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE SU FECHA DE VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO”.

“EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECEERÁN ESTAS ÚLTIMAS”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

MS 6



En el texto de las garantías no deben adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de **"EL BANCO"**, serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ellas. Dichas garantías deben ser extendida en Honduras a favor de **"EL BANCO"**, en lempiras y podrán consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o de seguros, que opere legalmente en el país.

También se aceptarán como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Las garantías presentadas por **"EL CONTRATISTA"** deben ser acompañadas de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma debe ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b) y c) del Artículo 241 del mismo reglamento, así como de aceptar la obligación estipulada en el literal d) del mismo Artículo; en el caso que la garantía sea un Cheque Certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA NOVENA **PENAL**

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de **"EL CONTRATISTA"**, por las demoras no justificadas en la entrega del suministro objeto de la presente contratación o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que **"EL BANCO"** estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y el Presupuesto de las Instituciones Descentralizadas vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"** u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, **"EL BANCO"** podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de **"EL BANCO"** recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA **OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"**

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulvar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Contrato y otros servicios relacionados y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a **"EL BANCO"** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de **"EL BANCO"**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **"EL CONTRATISTA"** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de **"EL BANCO"**. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA **MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA**

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que **"EL BANCO"** tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de **"EL BANCO"**, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, especificaciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de **"EL BANCO"** a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra **"EL BANCO"**.

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por **"EL CONTRATISTA"**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **"EL CONTRATISTA"**.
- b) La falta de constitución de cualquier garantía a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa su representante o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- d) La disolución de las sociedades mercantiles o del consorcio.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **"EL CONTRATISTA"** o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente para este año.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL BANCO"** la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

"EL BANCO" podrá en cualquier momento resolver el contrato, salvo que a su juicio mediare fuerza mayor, si **"EL CONTRATISTA"** incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por **"EL CONTRATISTA"** las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **"EL BANCO"**.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.54/2018, sus anexos y enmiendas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

9



- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La oferta económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.201-5/2019, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 2 de mayo de 2019.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA **VIGENCIA Y VALIDEZ**

El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo y requerirá de la aprobación por el Directorio del Banco Central de Honduras para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA **NORMAS APLICABLES**

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.54/2018, las Resoluciones números 497-

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

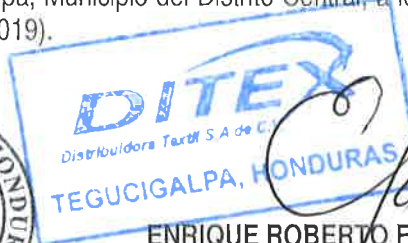
Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



12/2018 y 201-5/2019, del 13 de diciembre de 2018 y 2 de mayo de 2019, respectivamente y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

GERARDO ANTONIO CASCO MURILLO
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



ENRIQUE ROBERTO FACUSSE SALOMON
"EL CONTRATISTA"
DISTRIBUIDORA TEXTIL, S.A. DE C.V.

LUIS FERNANDO NÚÑEZ HERRERA
TESTIGO

FANNY MARISABEL TURCIOS BARRIOS
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn